

00000280
PA: 248/2010
Sesión: 7 Dic-2010
Gaceta: 66/I, Pub: XXXII
14- Diciembre - 2010

Dependencia:

Número:

Asunto:

005497

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
JALISCO

RECIBIDO
12:39 hrs
06 DIC. 2010
SECRETARIA
GENERAL

clA
Iniciativa
original, 18
jueces en
copias simples
de la misma.

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

Los suscritos, Presidente Municipal, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal en calidad de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor David Ureña Contreras, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Genaro Torres Vidrio, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Gobernación; Regidor Juan Chávez Ocegueda, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Jaime Humberto Pulido González, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Gobernación; Regidor José Ángel García Márquez, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y Regidor Dagoberto Calderón Leal, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción IV, 42, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXIII, XXVII y XLV, 55, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación en lo general y en lo particular del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

ANTECEDENTES:

Recibí: 6/Dic/10
M 12:45

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2010, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento propuesta por la Comisión Edilicia de Equidad y Género, donde propuso la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
2. En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Gobernación, quedando asentado en el punto de acuerdo 161/2010/TC, inciso C.
3. En reunión de fecha 25 de noviembre de 2010, citada por el Síndico municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su calidad de presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, misma que es la comisión convocante para el turno antes referido, se reunieron las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de Gobernación, para estudiar y dictaminar la propuesta del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, reunión en la cual, después del estudio y análisis en lo general y en lo particular del ordenamiento propuesto, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXVII y XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En el artículo 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal se establece que se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la

administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

III.- Bajo este contexto, la organización de la administración pública municipal descentralizada resulta ser una cuestión de orden público e interés social dado que mediante la Descentralización de la Prestación de Servicios se pretende lograr una mejor y más eficiente administración pública, la cual mediante este tipo de figuras se logra una independencia y especialización de los procesos en materias específicas, caso concreto, en materia de Equidad de Género, y Protección a los Derechos de la Mujer que se dedique exclusivamente a la atención y prestación de los servicios públicos en la materia.

IV.- Con la presente propuesta se pretende crear un Instituto, que sea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que entre sus funciones se encuentren:

I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las mujeres;

II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;

III.- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los tratados y acuerdos internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

IV.- Fomentar la responsabilidad política para que mediante políticas públicas, se pueda establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, así como la no discriminación hacia las mujeres, fundada en la dignidad humana;

V.- La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

VI.- Gestionar la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres, en las poblaciones y comunidades del Municipio, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del Instituto;

VII.- Gestionar la aportación de recursos económicos, materiales o humanos ante el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Organismos Internacionales u Organizaciones de la Sociedad Civil para cumplir sus objetivos y para la atención de las necesidades de las mujeres en el municipio; y

VIII.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales.

V.- Con la creación del Instituto se pretende generar los instrumentos jurídicos y organismos que permitan una Equidad de Género, ya que la desigualdad que existe hoy en día, no solo en nuestro Municipio, sino a nivel mundial, necesita ser atacado para lograr el correcto y sano desarrollo de las Mujeres, ya que éstas históricamente han sufrido de violación en sus derechos fundamentales, y han sido víctimas de continua discriminación, siendo pocos los casos de Mujeres exitosas en comparación a la historia de los hombres, que, pese a toda adversidad, se han convertido en luchadoras sociales, e íconos y modelos para mujeres que buscan incansablemente la superación como personas. Para ello, se pretende que el Instituto ayude a las Mujeres Tlajomulquenses a ganar espacios en todos los ámbitos de la sociedad, para que éstas logren posicionarse y convertirse en un referente social, y no solo una estadística y notas sobresalientes de casos aislados, sino por el contrario, se busque que por fin en la sociedad, sobre todo la de nuestro Municipio, seamos pioneros y parte aguas en la Equidad de Género, dando igualdad de oportunidades, a ambos géneros, y continuar cambiando la historia, ahora diciendo que Tlajomulco de Zúñiga, es una tierra de igualdad de oportunidades y derechos, de superación y mejora en la calidad de vida, y sobre todo una tierra de Equidad entre hombres y mujeres.

VI.- Este nuevo reglamento, se conforma de la manera siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

TITULO I Disposiciones Generales

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Se crea El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye la instancia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. INSTITUTO: EL Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;
- II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto;
- III. CONSEJO CONSULTIVO: Órgano de consulta y opinión del Instituto;
- y
- IV. DIRECTOR: El Director del Instituto.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

TITULO II

Del Instituto

CAPITULO I

De los Objetivos del Instituto

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivos generales:



- I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las mujeres.
- II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- III.- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los tratados y acuerdos internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- IV.- Fomentar la responsabilidad política para que mediante políticas públicas, se pueda establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, así como la no discriminación hacia las mujeres, fundada en la dignidad humana;
- V.- La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.
- VI.- Gestionar la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres, en las poblaciones y comunidades del Municipio, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del Instituto.
- VII.- Gestionar la aportación de recursos económicos, materiales o humanos ante el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil para cumplir sus objetivos y para la atención de las necesidades de las mujeres en el municipio.
- VIII.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales.

CAPITULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Brindar apoyo, asesoría y orientación a las mujeres encaminadas a la construcción de una cultura de equidad, fomentando y consolidando el desarrollo de las mujeres y de la comunidad del municipio en general a través de programas, de capacitaciones, proyectos y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- II.- Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.
- III.- Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.
- IV.- Impulsar la defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos que benefician a las mujeres.
- V.- Integrar un centro de información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- VI.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género.
- VII.- Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;
- VIII.- Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;
- IX.- Otorgar atención jurídica especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos en base a la equidad de género;
- X.- Promover programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TÍTULO III

De los Órganos de Gobierno

Artículo 7.- La estructura orgánica mínima del Instituto será:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Órgano Ciudadano que será el Consejo Consultivo; y
- III. Una Dirección General.

CAPITULO I

De la Junta de Gobierno

Artículo 8.- La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. El Síndico Municipal, quién fungirá como vocal, mismo que suplirá al Presidente en casos de ausencia.
- III. Tres Munícipes vocales que serán los Presidentes de las Comisiones Edilicias de:
 - a) Asistencia Social,
 - b) Derechos Humanos, y
 - c) Equidad y Género
- IV. El Coordinador de Desarrollo Social, quién fungirá como Vocal;
- V. Dos Vocales Ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos del Municipio designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- VI.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense; y
- VII.- El Contralor Interno del Instituto.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y el Contralor quienes solo contarán con voz.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Conocer y en su caso informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III.- Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- IV.- Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;
- V.- Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI.- Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones;
- VII.- Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;
- VIII.- Aprobar anualmente el calendario de sesiones;

IX.- Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo su presupuesto, normándolas en su reglamento interno;

X.- Invitar a participar en las reuniones de la junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto; y

XI.- Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno o la Dirección, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz en las sesiones.

Artículo 12.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

I.- Representar a la Junta de Gobierno;

II.- Convocar por conducto de la Dirección del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno;

III.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;

IV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen; y

V.- Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 13.- Son funciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

I.- Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;

II.- Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno;

III.- Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la junta puede sesionar válidamente;

IV.- Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;

V.- Dar lectura del acta de la sesión anterior;

VI.- Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;

- VII.- Coordinar las tareas de las comisiones específicas;
- VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IX.- Autorizar con su firma las actas y las copias de ésta y de los documentos que existan en los archivos del Instituto; y
- X.- Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- El quórum requerido para la validez de las sesiones de la junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 15.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPÍTULO II

Del Consejo Consultivo.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano de Gobierno del Instituto.

Artículo 17.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario, sin derecho a voto que será designado por la Junta de Gobierno.
- III. Diez Consejeros.

Artículo 18.- Cada consejero pertenecerá a algún distrito de los 10 en que esta dividido el municipio de la siguiente forma:

- a) Uno por el Distrito 1 perteneciente a; La cabecera Municipal
- b) Uno por el Distrito 2 perteneciente a; Gavilanes
- c) Uno por el Distrito 3 perteneciente a; Bosques
- d) Uno por el Distrito 4 perteneciente a; San Agustín/ San Sebastián
- e) Uno por el Distrito 5 perteneciente a; Lomas de Tejeda
- f) Uno por el Distrito 6 perteneciente a; Santa Cruz de las Flores
- g) Uno por el Distrito 7 perteneciente a; Cajititlán

- h) Uno por el Distrito 8 perteneciente a; San Miguel/ San Juan
- i) Uno por el Distrito 9 perteneciente a; Valle de Tlajomulco
- j) Uno por el Distrito 10 perteneciente a; La Alameda

Artículo 19.- El Director, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los 90 días naturales de instalada la Junta de Gobierno: esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Artículo 20.- Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Que sean asociaciones legalmente constituidas;
- II. Que sus objetos Sociales sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades de las mujeres; y
- III.- Que estén constituidas sin fines de lucro.

Artículo 21.- El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto;
- II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un presidente;
- III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres;
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes;
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto;
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

CAPITULO III

De la Dirección

Artículo 23.- El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada administración Pública Municipal.

Artículo 24.- Para ser designado Director del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener ningún cargo político partidista al ser designado;
- III. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres; y
- V. No tener antecedentes penales.

Artículo 25.- El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a aprobación de la Junta de Gobierno;
- II. Elaborar la propuesta del Reglamento Interno del Instituto, sometiéndolo a aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Representar legalmente al Instituto;
- V. Integrar comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto;
- VII. Nombrar al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno, la aprobación de los dos niveles inmediatos inferiores que se requieran;
- VIII. Remover con causa justificada al personal del Instituto;
- IX. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- X. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XI. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

TÍTULO IV **Del Patrimonio**

Capítulo Único

Artículo 26.- El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnóstico, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las Mujeres.

Artículo 28.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicable a la administración pública municipal.

TÍTULO V **Del Órgano de Control y Vigilancia** **Capítulo Único**

Artículo 29.- El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia que recaerá en el Contralor Interno del Instituto, mismo que será auxiliar a la Junta de Gobierno y no depende jerárquicamente del Director, quién deberá realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros del gasto corriente y de inversión, los ingresos, y en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al contralor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 30.- Son facultades y obligaciones del Contralor, las siguientes:

- I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que este elabora con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea conveniente tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno teniendo derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar a la Junta de Gobierno en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

CUARTO.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

QUINTO.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2011, incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

SEXTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al H. Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del ordenamiento en cita, las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales, redacción y estilo, de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen,

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza en

lo general y en lo particular el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Agencias y Delegaciones el presente acuerdo, así como, publicarse en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

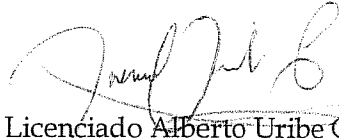
CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de noviembre de 2010.



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación



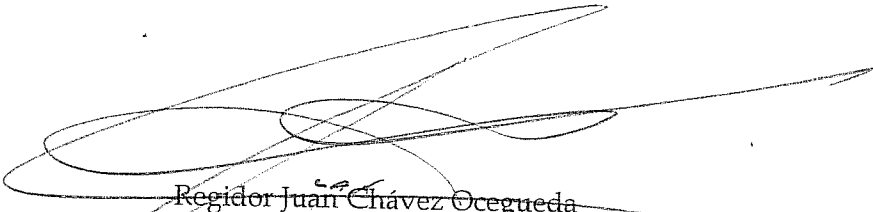
Licenciado Alberto Uribe Camacho
Síndico Municipal
Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo



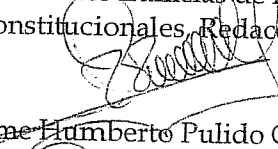
Regidor David Ureña Contreras
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo



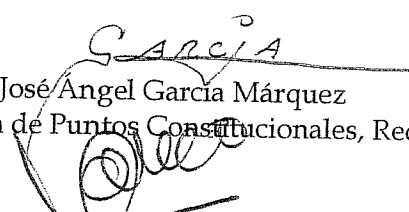
Regidor Genaro Torres Vidrio
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Gobernación



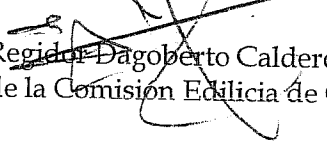
Regidor Juan Chávez Ocegueda
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo



Regidor Jaime Humberto Pulido González
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Gobernación



Regidor José Ángel García Márquez
Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo



Regidor Dagoberto Calderón Leal
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación

LA PRESENTE HOJA 17/17 PERTENECE AL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y ES PARTE INTEGRAL DEL MISMO.